

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE ENERO DE 1991

Nº 21.709

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 7

(De 16 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 8

(De 16 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNOS EQUIPOS DE COMPUTACION."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 9

(De 16 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CON LA EMPRESA EQUIPTec, S.A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 370

(De 17 de diciembre de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 371

(De 17 de diciembre de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 375

(De 26 de diciembre de 1990)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 7

(De 16 de enero de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública y se da una autorización."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el 16 de noviembre de 1990, se realizó la Licitación Pública No. 17-90, para el suministro de Vehículos de Trabajo, a ser usados por el

Ministerio de Obras Públicas declarándose desierta la misma, por haberse presentado una sola propuesta.

Que el 11 de diciembre de 1990 se realizó la segunda convocatoria de la mencionada Licitación Pública, recibiendo propuestas para los renglones 2 y 4 y declarándose desiertos los renglones 1, 3 y 5.

Que con fundamento en el informe de la Comisión Evaluadora de las propuestas, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante Resueto No. 185 de 31 de diciembre de 1990, resolvió declarar desierta la Licitación Pública

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

en referencia.

Que el ordinal 3 del artículo 58 del Código Fiscal tal como quedó reformado por el Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, dispone que no es necesaria la licitación en los contratos que se celebren después de verificadas dos (2) licitaciones que se hayan declarado desiertas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública, en la adquisición de vehículos de trabajo a ser usados por el Ministerio de Obras Públicas y autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que adquiera estos vehículos mediante contratación directa.

ARTICULO 2o.: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 8

(De 16 de enero de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales del requisito de Licitación Pública para el arrendamiento y mantenimiento de unos equipos de computación."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) ha mantenido durante más de diez (10) años contratos de arrendamiento de equipo de procesamiento electrónico de datos con la empresa COMPUTADORAS WANG DE PANAMA, S.A.

Que durante diez (10) años los especialistas del IDAAN han desarrollado una amplia variedad de aplicaciones mecanizadas y de programas computarizados interactivos, adaptados al equipo WANG VS 100.

Que los costos de arrendamiento pagados a la empresa COMPUTADORAS WANG DE PANAMA, S.A. durante estos años, han sobrepasado varias veces el valor real de los equipos instalados provocando sobrecostos reales en la operación del Centro de Cómputo de IDAAN.

Que mediante Memorandum 181-D/SEYC de 28 de agosto de 1990 se presentó a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN la necesidad de formalizar la contratación con la empresa WANG, por lo que el representante de Contraloría en dicha Junta Directiva so-

licitó que se remitiera a la Contraloría la documentación necesaria a objeto de realizar un estudio formativo de los contratos entre la compañía WANG e IDAAN.

Que como consecuencia de la negociación realizada a través de la Contraloría General de la República, se han logrado cláusulas muy favorables que permiten poner fin al arrendamiento de los equipos computacionales y que los mismo pasen a ser propiedad del IDAAN, así como también un ahorro significativo en el monto mensual pagado actualmente en más de DIEZ MIL BALBOAS MENSUALES (B/. 10.000.00)

Que mediante Resolución 52-90 de 26 de diciembre de 1990 la Junta Directiva del IDAAN aprobó la negociación efectuada por la Contraloría General de la República con la empresa COMPUTADORAS WANG DE PANAMA, S.A., y autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN a realizar todas las gestiones que sean necesarias para la formalización de los acuerdos pactados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptúase al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) del trámite de Licitación Pública para el arrendamiento y mantenimiento de los equipos de computación instalados en esta Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a proceder a la fórmula de contratación directa conforme a lo acordado por la Contraloría General de la República y la empresa COMPUTADORAS WANG DE PANAMA, S.A. durante los años 1991 y 1992.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD

Ministro de Planificación y

Política Económica

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 9

(De 16 de enero de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales con la empresa EQUIPTEC, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales requiere de medidores para ser instalados en usuarios de grandes volúmenes de agua que actualmente carecen de este elemento contado.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), convocó el 21 de noviembre de 1990 a la Licitación Pública 6-90 para el suministro y entrega de medidores en tamaños de 1 a 6 pulgadas.

Que mediante Resolución 48-90 de 14 de diciembre de 1990, la Junta Directiva del IDAAN aprobó la adjudicación definitiva de los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública 6 - 90 a la Empresa EQUIPTEC, S.A., hasta por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 78/100 (B/.298.286.78).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitase concepto favorable al contrato que celebrará el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con la empresa EQUIPTEC, S.A., ganadora de la Licitación Pública 6-90, que se celebró el 21 de noviembre de 1990 para el suministro y entrega de medidores, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.298.286.38).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD

Ministro de Planificación y

Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 370

Panamá, 17 de diciembre de 1990

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial la señora EUDILIA T. DE HOLDER, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-37-1000, Agente Corredor de Aduanas, con Licencia No. 133, expedida mediante Resolución No. 4 de 21 de marzo de 1973, de la Contraloría General de la República, solicita la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
- 2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada

embarque que se despache al exterior.

- 3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).
- 4.- Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.
- 5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que la señora EUDILIA T. DE HOLDER, consignó en la Contraloría General de la República los Bonos Agrarios, serie A, 1972- 1992 BAA-M N299 6% de interés, cupones del 52 al 80, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1.000.00), y 1969-2009 cupones del 33 al 80, por QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) cada uno, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones como Agente Corredor de Aduanas.

Que la fianza consignada garantiza el cumplimiento de sus operaciones en el manejo de mercancías en tránsito, según lo normado en el ordinal 2o. del Decreto No. 130 de 1959 y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de Incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Señora EUDILIA T. DE HOLDER, Agente Corredor de Aduanas, con licencia No. 133, expedida por la Contraloría General de la República, la **RENOVACION** de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, que vencen el 1 (primero) de noviembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de diciembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 371

Panamá, 17 de diciembre de 1990

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, en calidad de apoderado especial de la Sociedad NICLE, S.A., sociedad inscrita a la Ficha 28016, Rollo 01408, Imagen 301, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo representante Legal es el señor MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ MONTALVAN, se ha solicitado a esta Dirección General, renovación de la Licencia expedida a dicha Sociedad, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad con el ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el Representante Legal de la empresa mencionada, el señor MANUEL E. FERNANDEZ M., manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
- 2.- Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).
- 4.- Las mercancías en Tránsito que perma-

nezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.

- 5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad NICLE, S.A., consignó la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FC-834 de fecha 15 de junio de 1990, por la suma de mil balboas (B/1.000.00) a favor del Tesoro Nacional, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora, S.A., con vigencia hasta el día 14 de junio de 1992.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Nota No. 674-DCC-SUB del 11 de septiembre de 1990 suscrita por el Director Consular Comercial de la mencionada entidad estatal. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad NICLE, S.A. debidamente inscrita a Ficha 28016, Rollo 01408, Imagen 301, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo representante Legales el señor MANUEL E. FERNANDEZ M., Renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas, de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el término de (1) año a partir de la expedición de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
RODRIGO H. AROSEMENA
Director General de Aduanas

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de diciembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 375

Panamá, 26 de diciembre de 1990

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ, RUIZ Y ALEMAN, Apoderados especiales de la Sociedad denominada PAPELERA ISTMEÑA S.A., inscrita a la Ficha 72743, Rollo 337, Imagen 400 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, mediante memorial presentado a este Despacho, han solicitado autorización para la venta y exportación de una maquinaria y piezas de repuestos propiedad de la mencionada Sociedad.

Que la Empresa peticionaria, manifiesta que dicha maquinaria y piezas de repuestos fueron introducidos a la República, al amparo de los Contratos con la Nación No. 56 de 30 de julio de 1958 y No. 16 de 28 de abril de 1976 respectivamente, y que, en virtud de ésto, gozaban de la exoneración del impuesto de importación de igual forma solicitan se les autorice la venta de tales mercaderías.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 540 del Código Fiscal, toda mercancía que ha sido importada exenta del pago del impuesto de importación en virtud del Artículo 535, ordinales 4, 5, 6 y 7, pagarán este impuesto al ser traspasados a otra persona que no goce del beneficio o la exención.

Que según lo establecido en el Artículo noveno del Código Civil, en cuanto a las normas

relacionadas con la interpretación de las leyes, y comoquiera que, corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorizar la venta o legalización de los artículos que en cada caso puedan importarse exonerados del impuesto de importación.

RESUELVE:

AUTORIZAR a La Empresa PAPELERA ISTMEÑA, S.A. Sociedad inscrita a la Ficha 72743, Rollo 337, Imagen 400 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, la venta previo pago de los impuestos correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 540 del Código Fiscal, de la maquinaria y piezas de repuestos que a continuación describimos:

- 1.- Maquinaria Semi-Automática cortadora de papel higiénico Modelo No. A-4868, adquirido a la Paper Converting Machine Company en Estados Unidos en el año 1969.
- 2.- Piezas de repuestos para la máquina Semi-automática cortadora de Papel Higiénico, Modelo A-4868, exentos del pago del impuesto de importación al amparo del Contrato con la Nación No. 16 de 28 de abril de 1974, mediante la Declaración - Liquidación de Aduanas No. 596783 de 17 de mayo de 1984.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 535, ordinal 5o. y 540 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 31 de diciembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE****AVISO DE REMATE**

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Ocú, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de Remate al público:

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo instaurado por GENARO MORENO contra la SUCESION DE JOSE ISABEL MORENO, se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991)

para efectuar el remate en pública subasta de los derechos posesorios del Bien Inmueble, cuya descripción es la siguiente:

"Se trata de terreno quebrado, cercado alrededor a tres hilos de alambre moño, con extensión como de tres hectáreas y media (3 y 1/2 Hs) que valoramos en B/.100.00 cada hectárea, totalizando B/.350.00, tiene Agua Viva, se observa zepas de caña, parte, monte, parte pasto colombiano y faragua, limita por el NORTE: Con terreno de propiedad de Genaro Moreno y solar de la casa del causante José Isabel Moreno; SUR: Terreno de José Manuel Moreno; ESTE: Terreno de Jorge Moreno y OESTE: Quebrada Agua Viva y propie-

dad de Genaro Moreno, destacando que la cerca a tres hilos que rodea el globo de terreno pertenece a sus respectivos colindantes..."

Servirá de base para el remate la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.350.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez (10) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Municipal de Ocu.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

YOLANDA GUEVARA G.
Alguacil Ejecutor
del Juzgado Municipal de Ocu

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Ocu 18 de diciembre de 1990.

Secretario

Oficio No. 763

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 70

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARIA VIRGINA CORTEZ PERALTA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en éste Distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-77-342

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el

lugar denominado CALLE LAS VIRGENES, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número____, cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE : Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 30.00 Mts.

SUR : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 30.00 Mts.

ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 20.00 Mts.

OESTE : Calle Las Virgenes con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-181.934.85

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 193

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor EDUARDO JARAMILLO VERGARA, panameño, mayor de edad, soltero, Guardia Nacional, residente en San Carlos Calle Churuquita, con cédula de Identidad Persona No. 2-46-122.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE RIO CHICO, de la

Barrada LA DOÑA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle Rio Chico con 20.00 Mts.
 SUR : Luz D. Almanza E. y Rodolfo Mayorga con 31.24 Mts.
 ESTE : Luis A. Aguilar Cedeño con 60.87 Mts.
 OESTE : Terreno Municipal con 36.90 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos setenta y siete metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (977.93 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 12 de junio de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
 Alcalde
 (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, doce de junio de mil novecientos noventa.
 Sra. Coralia B. de Iturralde
 Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
 L-181.886.68 Única publicación

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que MARIA ADACELA IDARRAGA Vda. DE RIVERA, mujer, mayor de edad, vecina de Aguadulce, con cédula de identidad personal Número E- ocho cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro (E-8-41264) ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de propiedad por venta un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle Domingo de León y Calle Antón del Barrio de Pozo Azul de esta ciudad, según se hace constar en el Plano No. RC-20-01-3127, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 26 de agosto de 1983, con una superficie de Quinientos Catorce metros cuadrados con Setenta y Dos decímetros cuadrados (514.72

Mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno a punto de partida al punto dos con rumbo S24°80'E limita con Terreno Municipal ocupado por José Morón y mide 27.03 Mts, del punto dos al punto tres con rumbo S75°46'W limita con Calle Domingo De León y mide 21.23 Mts, del punto tres al punto cuatro con rumbo N 22°10'W limita con Calle Antón y mide 23.16 Mts, del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo N 65°11'E limita con Terreno Municipal, ocupado por Juana Babú y mide 20.06 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto Público, en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles a fin de que dentro del término estipulado pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) con la siguiente solicitud.

Copias del presente Edicto Público, se le suministrará al interesado para que los haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.
 Aguadulce, 15 de enero de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
 Alcalde
 (Fdo.) VICTORINO JIMENEZ
 Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: Aguadulce, 15 de enero de 1991.
 VICTORINO JIMENEZ
 Secretario de la Alcaldía de Aguadulce.
 L-182.082.30 Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este medio:

EMPLAZA:

A GABINO JIMENEZ MARTINEZ de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético N- 2282-23 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al Emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la fecha de la última publicación, se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente, con quién se seguirá la secuela del Juicio, por tanto fijo el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) por un término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE

LCDA. ANA RAMIREZ
Juez Ejecutor
LCDO. JORGE DONADO RAMOS
Secretario

Yo, JORGE DONADO RAMOS, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social Certifico que el presente Documento es fiel copia de su original.

Penonomé 18 de diciembre de 1990.

Lcdo. JORGE DONADO RAMOS
Secretario.

EDICTO

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este medio:

EMPLAZA:

A: RAMON VICTOR HERNANDEZ de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el Contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético N- 873-23 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al Emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente, con quién se seguirá la secuela del Juicio, por tanto fijo el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos noventa (1990) por un término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

LCDA. ANA RAMIREZ
Juez Ejecutor
LCDO. JORGE DONADO RAMOS
Secretario

Certificación:

Yo, JORGE DONADO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, Area Central, por este medio Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Lcdo. JORGE DONADO RAMOS
Secretario.

EDICTO

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este medio:

EMPLAZA:

A: MANUEL CORONADO, de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético Nº 11-94-23 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al Emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente, con quién se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto fijo el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) por un término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

LCDA. ANA RAMIREZ
Juez Ejecutor
LCDO. JORGE DONADO RAMOS
Secretario

El suscrito secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social CERTIFICA que el presente documento es fiel copia de su original.
Lcdo. JORGE DONADO RAMOS
Secretario.

EDICTO

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este medio:

EMPLAZA:

A. TEOFILO REYES MENDOZA de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético N-469-17 de contenido en la Escritura Pública N-11761 del 15 de diciembre de 1980, que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al Emplazado que si no compare-

ciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se le considerará en Rebelía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente, con quién se seguirá la secuela del Juicio, por tanto fijo el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) por un término de diez (10) días y cobias del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley.

LCDA. ANA RAMIREZ
Juez Ejecutor
LCDO. JORGE DONADO RAMOS
Secretario

El suscrito secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social Certifica que el presente Documento es fiel copia de su original.
Lcdo. JORGE DONADO RAMOS
Secretario.

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2490

CERTIFICA

Que la sociedad **ESTANZIA LA GRAN SIETE - CORPORATION.**

Se encuentra registrada en la Ficha 173560, Rollo 18845, Imagen 120 desde el siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13684, de 12 de noviembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30984, Imagen 139, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 19 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, a las 10-01-27.7. A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.911.90 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1630

CERTIFICA

Que la sociedad **OLD TOWER INVESTMENTS, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 206733, Rollo 23220, imagen 174 desde el once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14023, del 20 de noviembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta

al Rollo 31161, Imagen 0017, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 10 de diciembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa, a las 12-07-25.7. A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.911.90 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2058

CERTIFICA

Que la sociedad **MACQUARIE INVESTMENTS INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 137502, Rollo 14105, Imagen 144 desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14674, de 6 de diciembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31192, Imagen 81, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 13 de diciembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, a las 09-59-49.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.911.90 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 530

CERTIFICA

Que la sociedad **OVERTRADE FINANCE INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 49017, Rollo 3207, Imagen 134 desde el tres de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 15188, de 18 de diciembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31294, Imagen 32, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 31 de diciembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de enero de mil novecientos noventa y uno, a las 01-25-16.7. P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.913.52 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3220

CERTIFICA

Que la sociedad **CRI CREATION ROYAL INTERNATIONAL INC., -INGLES- CRI CREATION ROYAL INTERNATIONAL AG. -EN ALEMAN- CRI CREATION ROYAL INTERNATIONAL, S.A. -EN FRANCES-**.

Se encuentra registrada en la Ficha 217198, Rollo 25225, Imagen 41 desde el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11319, de 7 de septiembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30523, Imagen 42, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 26 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de octubre de mil novecientos noventa, a las 03-46-02.9. P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-181.913.52 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3836

CERTIFICA

Que la sociedad **MONDAC INVESTMENT INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 192177, Rollo 21379, Imagen 116 desde el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 12496 de 9 de octubre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30787, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 25 de octubre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, a las 10-21-42.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.913.52 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 901

CERTIFICA

Que la sociedad **AQUARIUS PROPERTIES INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 93765, Rollo 9120, Imagen 211 desde el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública No. 12035 de 27 de septiembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30833, Imagen 0016, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 01 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de noviembre de mil novecientos noventa, a las 11-40-33.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.919.46 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1579

CERTIFICA

Que la sociedad **DSV CAPITAL INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 215178, Rollo 24882, Imagen 76 desde el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13529, de 6 de noviembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30903, Imagen 104, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 12 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa, a las 11-39-29.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-181.919.46 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3054

CERTIFICA

Que la sociedad **PRESIDENTIAL SECURITIES, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 142335, Rollo 14661, Imagen 84 desde el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13683, de 12 de noviembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31024, Imagen 49, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 22 de noviembre de 1990.

Que sus Directores son

- 1- Hernán Herrera
- 2- Marcela Rangel de Sarmiento
- 3- Cecilia del Carmen Urango

Que sus dignatarios son-
 Presidente - Hernán Herrera
 Vice - Presidente - Marcela Rangel de Sarmiento
 Tesorero - Marcela Rangel de Sarmiento
 Secretario - Cecilia del Carmen Uranga

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa, a las 12-14-05.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-181.919.46 Unica publicación

AVISO

Por medio del presente aviso se notifica al público que el negocio denominado BODAS GLADYS ha sido traspasado a la sociedad denominada **BODAS GLADYS, S.A.**

L-181.601.65 Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 12, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 3 de enero de 1991, adquirí, por compra, de la señora CHAN KUI FUNG, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-15-546, en representación de la Sociedad Anónima denominada DON VICTOR, S.A., el establecimiento comercial denominado **POLLOS FRITOS MR. SAM**, el cual está ubicado en el No. 11.169 de la calle 11a. y la Avenida Justo Arosemena, de esta ciudad.

CARLOS UNG CHONG

Cédula No. PE-1-759

Colón, 15 de febrero de 1991.

L-218694 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **OCEANCODE HOLDING, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 17.090 del 17 de noviembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 181907, Rollo 20003, Imagen 0013, el día 19 de noviembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 100 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 181907, Rollo 31375, Imagen 0053, el día 11 de enero

de 1991.
 L-182.066.28

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RLG MINING INVESTMENTS INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 12.886 del 24 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 200422 Rollo 22374, Imagen 0013 el día 7 de octubre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.802 del 28 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 200422, Rollo 31341, Imagen 0048, el día 8 de enero de 1991.

L-182.066.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CORPORACION DE MARCAS EXCLUSIVAS, S.A (CORPORACION MARCASA)** fue organizada mediante Escritura Pública número 14.601 del 3 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 179381, Rollo 19681, Imagen 0100 el día 9 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.372 del 28 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 179381, Rollo 31341, Imagen 0206, el día 8 de enero de 1991.

L-182.066.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HATELA CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3.390 del 12 de marzo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 147854, Rollo 15314, Imagen 0132 el día 15 de marzo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.261 del 20 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 147854, Rollo 31281, Imagen 0202, el día 27 de diciembre de 1990.

L-182.045.13 Unica publicación